

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIAS Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los dias menos los festivos. ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre		
PROVINCIA.	9,00 — —		
NUMERO SUELTO.	0,50 — —		
El pago es adelantado			

Modelo número 2

(Conclusión)

Modelo de hoja para el Libro de Actas de entrega de huérfanos:

Año _____ Mes _____ Día _____

Nombre del adoptante:

_____ En _____ provincia de _____

Nombre del adoptado:

_____ y fecha que arriba se indica, ante D. _____
_____ Presidente de la Junta Local de Colocación Familiar de este término, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden del Gobierno General de 1.º de abril de 1937,

Comparecen D. _____ y D.ª _____

vecinos de _____ con domicilio en _____, para suscribir el acta correspondiente de acogimiento y entrega del niño _____ hijo de _____ y de _____, fallecidos o de paradero ignorado. Nacido en _____ provincia de _____ el _____ de _____ de _____

Concurren a este acto como testigos D. _____ y D. _____

El Sr. Presidente de la Junta Local hace a los comparecientes las advertencias procedentes y por el Secretario se da lectura de las órdenes relativas al acto que se celebra, terminado lo cual se procede a hacer la entrega a los solicitantes, con las advertencias siguientes:

Primera. Que el acogimiento del niño es _____, viniendo obligados a prestarle el cuidado debido, tanto sano como enfermo, vestirle, calzarle y educarle en los principios de la Religión Católica y el santo amor a la Patria, sin que puedan desposeerse de él bajo ningún concepto sin previa autorización de la Junta Provincial de Colocación Familiar.

Segunda. En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen, podrán ser privados del niño que se les entrega exigiéndoles las responsabilidades que procedan.

Tercera. Que no podrán poner obstáculo alguno a cuantas inspecciones se deseen hacer, sobre el trato, salud y demás datos del niño entregado, por aquellas personas debidamente autorizadas para ello por el Gobierno General del Estado, Junta Provincial de Beneficencia o Junta Local de Colocación Familiar respectiva.

Cuarta. Que cuantos cambios de domicilio realicen, deberán notificarlos a la Junta Local, con indicación de la nueva residencia y domicilio.

Quinta. Que en caso de fallecimiento del acogido, deberá dar rápida cuenta a la Junta Local respectiva.

Sexta. Que en el caso de que el acogimiento temporal quisiera elevarse a definitivo, se solicitará de la Junta Local correspondiente,

para que resuelva lo que proceda. Si en cualquier momento decide llevar a cabo la adopción legal a que se refiere el artículo 1.º de la Orden de 1.º de abril de 1937, comunicará a la Junta Local la fecha en que lo solicite de la autoridad a quien corresponda.

Séptima. En el caso de que los que acogen al huérfano o desamparado, empeorasen de fortuna, viéndose imposibilitados de prestarle toda la atención y cuidados a que se comprometen por este acto, podrán solicitar la suspensión del acogimiento, interesándolo de la Junta Local de Colocación Familiar, que resolverá lo que corresponda.

De la presente acta se dió lectura en voz alta por el Secretario que la extiende, y en prueba de conformidad de los concurrentes a acto, fué firmada por todos ellos, entregando un testimonio de la misma a D. que se hace cargo del niño, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL
DE COLOCACIÓN FAMILIAR,

LOS ADOPTANTES,

TESTIGOS,

EL SECRETARIO,

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el oficio del Sr. Subgobernador del Banco de España, fecha 9 de los corrientes, y en atención a las razones que expone se acuerda que durante el plazo de treinta días naturales a contar de esta fecha, quede en suspenso el vencimiento de letras de cambio, pagarés y cualesquiera efectos mercantiles librados sobre la plaza de Oviedo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de abril de 1937.

—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

—:—

Excmo. Sr.: La celebración, en las circunstancias actuales de los exámenes para ser nombrados Secretarios de Juzgado municipal y de aptitud para ejercer el cargo de Procurador, tan sólo favorecía a los pocos jóvenes que por diversidad de motivos, se encuentran en la retaguardia, con perjuicio de quienes están defendiendo a la Patria en las trincheras. En atención a ello se suspenden durante el año en curso, los exámenes que conforme al artículo 3.º del Reglamento de 10 de abril de 1871, deben celebrarse durante la primera quincena del mes de mayo en las Audiencias Territoriales, para comprobar la aptitud de los que pretenden ser Secretarios de Juzgado municipal y los que para ingresar en el Cuerpo de Aspirantes a Procurador establece el artículo 19 del Reglamento de 18 de abril de 1912.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 14 de abril de 1937.

—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Administración provincial

Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo

MATRICULA DE ENSEÑANZA NO OFICIAL

Por Orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, especialmente autorizado para ello, se abre la matrícula no oficial para la convocatoria de junio próximo para el alumnao femenino que tengan pendiente de aprobación asignaturas correspondientes al extinguido plan de 1914.

La matrícula se formalizará en la villa de Navia, a donde se traslada provisionalmente este Centro por orden de la Superioridad y en dicha localidad se celebrarán los exámenes en la fecha que oportunamente se anunciará.

Derechos de matrícula:

Por todas las asignaturas de un mismo curso, cuando excedan de tres, 30 pesetas. Por asignaturas sueltas de cualquier curso, cuando no excedan de tres, 8 pesetas. Por asignaturas, tantos timbres móviles como asignaturas más dos; tantos sellos del Colegio de Huérfanos del Magisterio, de 0,50 céntimos como asignaturas.

La matrícula podrá formalizarse desde el 25 del actual al 25 de mayo próximo todos los días laborables de diez a catorce.

Oviedo, 17 de abril de 1937.—El

Director accidental, Domingo Fernandez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de instrucción en funciones de la Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se recibió un exhorto procedente del Juzgado de Instrucción Especial Militar número doce de la Plaza de Madrid, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el siguiente edicto: Por medio del presente se requiere a cuantos funcionarios y personal del Ministerio de Instrucción Pública, de Madrid, o de Organismo dependiente del mismo, Universidades, Escuelas Especiales, Instituto Geográfico, Cuerpo de Archiveros etc. etc., que hayan sido declarados cesantes por el Gobierno Rojo, tuviera su residencia en la Plaza de Madrid, y actualmente se encuentren en Territorio liberado, se dirijan por carta o escrito a este Juzgado Especial que actúa en la Plaza de Talavera de la Reina, expresado con toda claridad su nombre y apellidos, fecha en que fueron declarados cesantes, cargo que desempeñan y tiempo que permanecieron en Madrid, desde el 18 de julio de 1936.

Se advierte la conveniencia de cumplir el presente requerimiento en evitación de perjuicios, que de no hacerlo puedan sobrevenirles.

Talavera de la Reina a 13 de abril de 1937.—El Secretario, Firma ilegible.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de requerimiento en forma a las

personas interesadas, expido el presente que firmo en Oviedo, a veinte de abril de mil novecientos treinta y siete.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario Interino, Ramón Calvo.

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia en funciones de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Luis Fernandez Criado, de treinta y seis años de edad, de estado soltero, hijo de Francisco y de Maria, natural de esta Ciudad, donde falleció el veintitres de febrero último, figurando hasta ahora como sus únicos herederos sus hermanos de doble vínculo D. Laureano Fernandez Criado y D.ª Micaela Fernandez Criado, ambos mayores de edad, y vecinos de esta población; en providencia de esta fecha dictada en el mencionado expediente, y de conformidad a lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante éste Juzgado a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días, desde que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo el apercibimiento consiguiente de no verificarlo;

Dado en Oviedo a 17 de abril de 1937.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario Interino, Ramón Calvo.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial